## COMERCIO Y JUSTICIA

EL DIARIO DE LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES

Acción

Lunes 10 de febrero de 2025 - Córdoba (República Argentina), AÑO 86, N° 24.562 - \$2.000

# Los salarios públicos en Córdoba siguen en baja pero ya esbozan un cambio de tendencia

► Por Alfredo Flury

- En noviembre, subieron 142,6% promedio frente a una inflación del 166% interanual.
- Sin embargo, al igual que las jubilaciones, se estima que en diciembre y -más aún- desde enero, pasarán a terreno positivo.
- En el penúltimo mes del año, 37,9% tenía ingresos imponibles por debajo de la línea de pobreza, frente al 33% de un año atrás.
- El haber promedio fue de \$1.365.832.
- Según datos de la Caja, 3.214 empleados ganaban más de \$4,5 millones.
- Los sueldos por sector.

**3A** 

### El Gobierno analiza subir la edad jubilatoria como parte de la reforma previsional

- El titular de Anses, Mariano de los Heros, admitió que es una de las variables que incluiría el proyecto.
- La iniciativa busca dotar de sustentabilidad al sistema y respetar a quienes aportaron.
- Cuestionó el efecto de las moratorias.

**2A** 

#### *f*actor



Jubilados: el poder adquisitivo cae al ritmo del aumento de las distorsiones

#### VALOR INTELIGENCIA ASOCIATIVA

#### Inquietud por eventual cierre del Inaes



► Por Javier De Pascuale

Renunció uno de los directores en representación del Estado, lo cual abonó los rumores sobre la inclusión del organismo en el nuevo decreto de deep motosierra.

#### **NEGOCIOS**

#### Avanza el desguace del cine nacional: adiós a una protección

El Incaa derogó el "certificado de exhibición" a los filmes extranjeros. La medida favorece a las grandes distribuidoras extranjeras y pone en riesgo la diversidad cultural. 6A

#### **ECONOMÍA**

Llaryora y Pullaro reclamaron a la Nación obras eléctricas claves

3

**S&P Merval** 2.416.381,75 pts. **↓** 3,48% | **Dólar** compra 1.028,74 ↑ venta 1.085,27 | **Dólar** blue compra 1.185,00 **↓** venta 1.205,00 | **Euro** compra 1.059,14 ↑ venta 1.128,12

#### **PROFESIONALES**

#### Rotundo rechazo de profesionales inmobiliarios a la desregulación

▶ Por Carolina Klepp



El Colegio de Profesionales Inmobiliarios (CPI), el Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios de la República Argentina (Cofeci) y el Colegio de Martilleros Corredores Públicos sostienen que eliminar la matriculación obligatoria pondrá en riesgo la transparencia de las operaciones y la seguridad jurídica.

#### JUSTICIA

# Sería inminente la detención de Oscar González por enriquecimiento ilícito y lavado de dinero

- ▶ Por Silvina Bazterrechea
- La medida fue solicitada por el fiscal Maximiliano Hairabedián en el marco de una causa que investiga su patrimonio.
- El juez federal Hugo Vaca Narvaja podría autorizar que la modalidad sea bajo prisión domiciliaria, con tobillera electrónica.
- La investigación está vinculada a la "tragedia de las Altas Cumbres", en la que González también enfrenta cargos por homicidio culposo y lesiones agravadas

#### Ocho millones por la violencia de género

Una mujer fue compensada en esa cifra al entender el tribunal que su traslado forzoso a otra provincia dificultó su reinserción laboral.

#### Un apellido con demasiados malos recuerdos

Un joven fue autorizado a cambiar el apelativo paterno al comprobarse que ello le recordaba experiencias traumáticas y de abuso sexual.

#### Columna de AMJA

Perspectiva de género versus "ideología de género"

► Por Eve Flores y Gabriela Eslava

5/

#### Leves y Comentarios

Prorrogan órdenes de mérito para cargo de jueces en la Justicia de la Provincia de Córdoba



### El Gobierno analiza subir la edad jubilatoria como parte de la reforma previsional

El titular de Anses, Mariano de los Heros, admitió que es una de las variables que incluiría el proyecto. La iniciativa busca dotar de sustentabilidad al sistema y respetar a quienes aportaron. Cuestionó el efecto de las moratorias.

buscará poner en marcha \_ una reforma previsional que, entre otros puntos, incluya un aumento de la edad para jubilarse.

Los cambios que irán en paralelo a la reforma laboral, comercial e impositiva que pregona el Gobierno, fueron confirmados por el titular de la Anses, Mariano de los Heros, que adelantó que las modificaciones no se limitarán solamente a un aumento de la edad mínima para jubilarse, al señalar que también se deben discutir varios aspectos para lograr una reforma previsional integral.

Según de los Heros, en línea con el "pacto de mayo" firmado entre Milei y los gobernadores, en el punto 9 el Gobierno se comprometía a avanzar con una reforma previsional "que le dé sostenibilidad al sistema y respete a quienes aportaron".

En diálogo con TN, el funcionario explicó que "subir solamente la edad de jubilación no es una solución" y detalló los principales cambios que se prevén llevar adelante este año.

"Tiene que analizarse toda una serie de situaciones en donde la edad de jubilación puede ser la proporcionalidad de cobrar en base a lo aportado", señaló De los Heros, al subrayar la disparidad

l gobierno de Javier Milei entre quienes completaron los 30 años de aportes con quienes no cumplieron lo exigido por ley.

"Hay gente que no llega a los 30 años de aporte porque ha cambiado el mundo laboral. Entonces, quien hoy no llega a los 30 años de aporte no tiene derecho a la jubilación", enfatizó el titular de Anses.

Además, se refirió a la informalidad laboral v explicó que durante el kirchnerismo ingresaron al sistema "seis millones" de jubilados.

En otro tramo de la entrevista, De los Heros detalló que "95% de todos los jubilados que se han jubilado por moratoria, cobran la mínima. Hay nueve millones de jubilados, de los cuales seis millones entraron sin completar los 30 años de aportes vía moratoria", señaló y añadió: "El promedio de los años que compran por moratoria está arriba de los 25. Es gente que ha aportado cinco años y los 25 años restantes lo compran a un precio vil. Con lo cual hay un estímulo negativo a la formalización, ya que termina ganando el que se mantiene en la informalidad. Y esto no siempre es porque no pueda estar formal, sino porque le conviene".

"Hay gente que no llega a los 30 años de aporte porque ha cambiado el mundo laboral", señaló De

#### Números

Según datos de la Subsecretaría de Seguridad Social, en 2024, 427.505 personas accedieron al régimen jubilatorio. De ese monto, 313.950 nuevas jubilaciones fueron otorgadas mediante moratoria.

Este beneficio estaba dirigido a mujeres de entre 50 y 60 años y hombres de entre 55 y 65 años que no alcanzaron a completar sus aportes cuando llegaran a la edad jubilatoria para que pudieran acceder a un plan de pagos de hasta dos años con la Anses.

Sin la prórroga de la moratoria, el plan de pagos previsional otorgado por la Anses regirá hasta el 23 de marzo. A partir de esta fecha, quienes no cuenten con los años aportados en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) podrán acceder a la PUAM desde los 65 años y recibir 80% del haber mínimo sin derecho a la pensión por

Por otro lado, si se reúnen los requisitos de edad (60 años para las mujeres y 65 para los hombres) y los 30 años de aportes, se puede iniciar el trámite de jubilación.

#### Sube la mínima

De confirmarse el anticipo del ministro de Economía, Luis Caputo, de que la inflación de enero se ubi-

mínima de bolsillo que se cobrará en marzo pasaría a ser de \$349.367,50.

Esto se compone del básico de unos \$279.367,50 y del bono de \$70.000 que se mantiene igual desde el año pasado.

La suba nominal de los haberes de los jubilados que están en la base de la pirámide se debe al cambio de fórmula de actualización que toma la evolución de la inflación mensual. Se aplica con dos meses de rezago, por eso el IPC de enero ajusta el beneficio que se devenga en febrero, y que se cobra a mes vencido en marzo.

Si el Gobierno ajustara el bono por la inflación de enero con el mismo criterio con el que se ajusta la mínima, el de marzo próximo tendría que ser de \$145.370. Al su-

có en torno al 2,3%, la jubilación mar la mínima y el bono, la pérdida será del orden 17% real aproximadamente. Por ende, tendrían que percibir unos \$424.735.50.

La jubilación mínima subirá 107% nominal, evidentemente por encima de la inflación acumulada durante el período, pero como el bono seguirá igual, se licuará la mejora. Sumando ambos componentes dará un incremento nominal de 70% aproximadamente.

Contra la inflación de enero acumulada, que sería de 84%, los haberes habrán perdido. Pero contra febrero, cuando se devengan, le pueden ganar unos cuatro puntos (IPC febrero 2,1%, según el último REM del Banco Central), mientras que cuando se cobren le pueden ganar por unos 27 puntos (IPC de dos por ciento, según del REM del Banco Central).



#### Las ventas pymes aumentaron 25,5% en enero, según CAME

Las ventas minoristas pymes subieron 25,5% anual en enero -a precios constantes- pero cayeron 0,5% en la comparación mensual desestacionalizada, según la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME).

desde una base de comparación sado, la mayoría coincide que las muy baja, dado que en el mismo mes de 2024 las ventas llegaron al punto mensual más bajo de los últimos tres años, al cabo de dos meses de fuertes retrocesos.

"Teniendo en cuenta que los primeros meses de 2024 tuvieron caídas significativas, se puede esperar que las próximas variaciones interanuales continúen por la senda de la recuperación", señaló la entidad en su relevamiento a 1.212 comercios minoristas

Es importante resaltar también que el índice se ubica 13,2% debajo del nivel de octubre de 2024.

"En enero, el comercio pyme enfrentó un escenario desafiante,

marcado por la estacionalidad, el éxodo de consumidores a países limítrofes y baja liquidez tras las fiestas de diciembre. Si bien muchos empresarios consultados destacaron como positivo la estabilidad de los precios y una leve Se trata de una suba que surge mejora real con respecto al año paventas siguen siendo menores a lo esperado", explicó CAME.

"La incertidumbre económica continúa afectando a los comerciantes, reflejándose en el creciente aumento de los costos operativos de las empresas. No obstante, los empresarios mantienen expectativas positivas de cara al resto del año, esperando que el regreso a clases impulse el consumo en febrero y marzo", añadió.

#### Por sectores

En cuanto al análisis sectorial, los siete rubros relevados registraron subas interanuales en sus ventas el



El mayor incremento se detectó en Bazar, decoración, textiles de hogar (+33,8%), seguido por Alimentos y bebidas (+32,5%) y Textil e Indumentaria (+27,6%).

En la comparación intermensual desestacionalizada, dos rubros presentaron variaciones positivas: Bazar, decoración, textiles de hogar y muebles (+3,9%) y Textil e Indumentaria (+3,1%).

#### Alimentos y bebidas

Las ventas subieron 32,5% en la comparación interanual -a precios constantes- mientras que en la comparación intermensual desestacionalizada se observó una caída de uno por ciento.

Esta fuerte recuperación del rubro estuvo impulsada, principalmente, por la base de com-

paración, ya que en enero de 2024 había tenido una retracción de 37,1%.

Según CAME, durante enero de este año, el rubro alimentos y bebidas se vio afectado por la estacionalidad y la baja en el consumo debido a las vacaciones, con menor nivel de circulación de dinero y clientes fuera de sus ciudades.

#### La Rural de Río Cuarto debatirá la suba del Inmobiliario e invitaron a Llaryora

La Sociedad Rural de Río Cuarto, una de las entidades más representativas del campo de la provincia de Córdoba, realizará hoy por la tarde una asamblea que tendrá como principal punto de debate el nivel de incremento de los impuestos provinciales, particularmente del Inmobiliario Rural.

El encuentro se llevará a cabo desde las 18 en las instalaciones de la Rural.

El dato distintivo es que la entidad cursó una invitación formal al gobernador Martín Llaryora a la reunión.

"Para que pueda conocer, en primera persona, el descontento generalizado que existe y, sobre todo, las causas de ese descontento", indica el texto que la SRA de Río Cuarto hizo público. En la misiva agrega que "es también la oportunidad para el Gobierno provincial de acercarse, también y a través del testimonio de los mismos productores, a la realidad que transitan y a las problemáticas que les impiden hacer lo que saben y quieren hacer, que es producir de la mejor manera y con los mayores beneficios para la sociedad toda".

La Rural dijo que, hasta el momento, "la dirigencia gremial no ha sabido o no ha podido transmitir como corresponde los reclamos que, desde hace tiempo, existen sin respuesta en el sector y, por ello, es que oficiará de medio para que se produzca el encuentro directo entre los productores a los que representa y los funcionarios que tienen en su mano la capacidad de decisión para hacer que el escenario mejore".

Ante los reclamos del sector rural, la Provincia deslizó que están evaluando eliminar el Inmobiliario Rural en 2026. Cabe recordar que los recursos que se recaudan por este tributo se reinvierten en su totalidad en mejoras de infraestructura para el campo.

Concretamente, la Provincia asegura que 98% de la recaudación del impuesto vuelve al campo a través de obras u otros beneficios.

En ese marco, desde el Ejecutivo dijeron que, ante la insistencia, se podría eliminar el tributo pero deberá ser el sector rural el que haga frente a las obras y demás infraestructura que derrama la obligación.



# Los salarios públicos en Córdoba siguen en baja pero ya esbozan un cambio de tendencia



**Alfredo Flury** aflury@comercioyjusticia.info

os salarios imponibles de los trabajadores del sector público de la Provincia de Córdoba que aportan a la Caja de Jubilaciones alcanzaron en noviembre 1.365.832 pesos promedio, 142,6% por encima de un año atrás pero aún 24 puntos porcentuales por debajo de una inflación minorista de 166%, según el Indec.

Los datos compendiados por Comercio y Justicia, aparecen reflejados en el Informe sobre Activos del sistema previsional al mes de noviembre, publicados por la Caja de Jubilaciones de Córdoba.

Aunque todavía en terreno negativo, se estima que, al igual que las jubilaciones cuyo dato fue informado la semana pasada por este medio con cifras a enero inclusive, los ingresos de los aportantes al sistema también registrarán una suba real, probablemente ya en diciembre o a más tardar en enero.

Es que cuando se difundan los números de los meses siguientes, se eliminarán para el cálculo de la inflación el aumento de 25% de diciembre y de 20% de enero, incrementos producto de la megadevaluación aplicada por Javier Milei a poco de asumir.

Como fuere, hasta noviembre, 37,9% de los 194.868 aportantes a la Caja recibieron ingresos imponibles por debajo del valor de la Canasta Básica Total (CBT) que mide el Indec y que en el penúltimo mes del año fue de 1.001.466 pesos para una familia tipo de cuatro integrantes.

Quienes reciban ingresos inferiores a ese valor, se encuentran bajo la línea de la pobreza.

Un año atrás, el sueldo promedio imponible era de 562.912 pesos. Entonces, 33% de los aportantes ganaba por debajo del valor de la CBT que se situaba en 390.456 pesos.

Debe aclararse que el concepto de salario imponible, incluye el neto -de bolsillo-, más el aporte previsional y para la obra social Apross, o sea es el haber bruto.

En paralelo, la Caja no toma en cuenta los ingresos no remunerativos, conceptos que no están sujetos a retenciones para el cálculo de los haberes de los pasivos. El año pasado, en medio de la crisis, la Provincia y también la Municipalidad de Córdoba y otros empleadores públicos, utilizaron los pagos "en negro" como paliativo para mejorar los salarios en una coyuntura complicada, modalidad de pago que luego se fue incorporando de manera gradual al salario en blanco.

#### Números

Según los datos informados por la Caja, en noviembre pasado, 3.214 empleados tenían haberes imponibles mayores a 4,5 millones de pesos. En tanto, 9.843 trabajadores ganaban más de 3 millones de pesos en bruto.

Por sectores y haciendo la salvedad de que el organismo previsional acotó sensiblemente la discriminación por cada área, los empleados de reparticiones autárquicas mostraban ingresos imponibles promedio de 2.432.634 pesos, los empleados del Poder Judicial salarios brutos de 2.075.043 pesos, los del Poder Legislativo 1.883.074 pesos, los empleados del Poder Ejecu-

tivo 1.559.984 pesos, los de municipios y comunas 1.335.568 pesos, los de otras reparticiones 1.197.321 pesos y, finalmente, los de colegios privados 899.395 pesos.

#### Movilidad previsional

Por otra parte, en el informe de Movilidad Previsional de enero difundido por la Caja, con la liquidación de enero, se actualizaron los haberes previsionales de 103.878 beneficios, cifra que representa 90% del total de la población cubierta por el sistema previsional provincial.

Los aumentos generaron una expansión del gasto previsional mensual de la Caja de 4.242 millones de pesos, representando un incremento del 3% del gasto mensual

En cuanto a los sectores beneficiados, por nivel de ingresos, los magistrados y funcionarios registraron en enero haberes promedio de 4.874.051 pesos.

Por debajo, los pasivos del Banco de Córdoba obtuvieron ingresos promedio por 2.327.757 pesos. Los empleados del Poder Judicial, 2.120.932 pesos.

Las autoridades del Ejecutivo y Legislativo, 2.065.514 pesos; los pasivos de la EPEC, 1.949.117 pesos, aunque los fuera de escalafón, esto es las autoridades, embolsaron 3.802.842 pesos.

Por lo demás, los jubilados del sector Salud cobraron 1.655.866 pesos, los del Poder Ejecutivo, 1.479.489 pesos; los de la policía, 1.425.843; los legislativos, 1.360.892 pesos, y los docentes, 1.294.247 pesos.

Los aumentos introducidos en la liquidación de enero se originaron en incrementos por aplicación de movilidad, por anticipo excepcio-

En noviembre, subieron 142,6% promedio frente a una inflación de 166% interanual. Con todo, al igual que las jubilaciones, se estima que en diciembre y más aún desde enero, pasarán a terreno positivo. El 37,9% tenía ingresos imponibles por debajo de la línea de pobreza, frente a 33% de un año atrás. El haber promedio fue de \$1.365.832. Según datos de la Caja, 3.214 empleados ganaban más de \$4,5 millones. Los sueldos por sector

nal de movilidad y por el complemento previsional solidario.

#### Diferimiento

Con relación al impacto del denominado anticipo excepcional de la movilidad, en virtud de la continuidad de la crisis económica y del proceso inflacionario que experimenta el país, el Ministerio de Economía y Gestión Pública dispuso que en el mes de enero de 2025, los jubilados y pensionados cuyo haber de diciembre no haya superado un millón de pesos, percibirán los incrementos salariales que correspondieren a su sector en el mes siguiente al mes en que los activos cobran los aumentos salariales y, en aquellos casos en que el haber percibido haya sido mayor a ese valor, la vigencia del reajuste por movilidad será según lo previsto en la norma previsional vigente (dos meses posteriores a la vigencia del activo) (resolución 515 - letra "D").

Para la liquidación de enero de 2025, el incremento en el gasto por anticipo de la movilidad asciende a 1.807 millones de pesos producto de la aplicación de índices sectoriales.

#### Energía: Llaryora y Pullaro piden a la Nación dos obras clave para el sector productivo

Los gobiernos de Córdoba y Santa mitiendo así hacer frente al déficit Fe, encabezados por Martín Llaryora y Maximiliano Pullaro respectivamente, enviaron una nota dirigida al jefe de Gabinete de la Nación, co y social de todo nuestro país". Guillermo Francos, manifestando la necesidad y conveniencia de llevar adelante un conjunto de obras en el Sistema de Transporte en Extra Alta Tensión de 500 kV en el Sistema Argentino de Interconexión -SADI-, que además de resultar de importancia para el conjunto de actores del SADI, tienen relevancia para para ambas provincias integrantes de la Región Centro.

En la misiva, ambos mandatarios ratificaron la necesidad que desde el SADI en su conjunto "se dé curso a la ejecución de las obras para poder asegurar un crecimiento federal, coordinado y armónico del Sistema de Transporte en 500 kV, perque presenta la capacidad de transporte eléctrico en la actualidad v fortalecer el crecimiento económi-

Fundamentan que la elecución de estas obras permitirá "mayor seguridad en la operación del sistema eléctrico nacional que se encuentra en estado crítico, el desarrollo de nuevas inversiones en generación de energía en otras regiones del país que contarán con mayor capacidad para transportar su producción y afianzar el abastecimiento de energía a los usuarios de nuestro

Además, remarcaron que las obras "han sido objeto de presentaciones, solicitudes y análisis previos en múltiples instancias por parte de las autoridades sectoriales y nacionales que intervienen en el estudio

y definición de las obras a desarrollarse para la expansión del sistema país, que tal como es de vuestro cotado critico que alecta tanto a la demanda como a la oferta de energía del sistema en general".

En ese marco, el ministro de Obras y Servicios Públicos, Fabián López, dijo a Comercio y Justicia que los proyectos son claves para reforzar el abastecimiento en áreas sensibles de ambas provincias. Al respecto, consideró que deben ser financiadas por la Nación

#### Las obras

El reclamo de los gobernadores está destinado a la ejecución del Proyecto Diamante-Charlone 500 kV y del Proyecto Santo Tomé-San Francisco Malvinas 500 kV,

que tienen un importante efecto sobre el sistema eléctrico naciode transporte eléctrico en nuestro nal, en tanto permiten incrementar la oferta de energía en cuanto nocimiento se encuentra en un es- a proyectos renovables como así tambien termicos.

Estos posibilitarán desarrollar inversiones para captar y aprovechar el recurso renovable e incrementar la capacidad de transporte que dispone en el país, como así también disminuir el riesgo de colapso que el sistema muestra actualmente en múltiples nodos.

De esa manera se dará mayor robustez a la capacidad de abastecimiento de energía eléctrica al permitir el cierre de anillos en el sistema de transporte, generando circuitos alternativos para vincular la oferta con la demanda y garantizando condiciones de operación más versátil v confiable.

### Inquietud por eventual cierre del Inaes

Renunció uno de los directores en representación del Estado, lo cual abonó los rumores sobre la inclusión del organismo en el nuevo decreto de la deep motosierra



Javier De Pascuale lepascuale@comercioyjusticia.info

a difusión extraoficial de un listado de organismos estatales que serán incluidos en un próximo megadecreto del presidente Javier Milei de ajuste en el Estado y la inclusión en él del instituto que controla las cooperativas y las mutuales de todo el país, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (Inaes), disparó una catarata de rumores e incluso pánico entre las organizaciones que representan a las entidades.

La alarma se disparó especialmente esta semana porque uno de los vocales del directorio de Inaes que lo integraba en representación del Estado, Matías Kelly, renunció a su cargo. Altas fuentes del organismo que confirmaron la noticia, difundieron que la renuncia está motivada en que el ahora ex director pasará a ocupar un cargo de



mayor jerarquía en el Ministerio de Capital Humano.

Sin embargo, la renuncia del funcionario -quien había asumido en diciembre de 2023- se produce en un momento clave, ya que está en ciernes la firma y difusión del famoso instrumento llamado deep motosierra, un nuevo decreto de necesidad y urgencia similar al DNU 70/2023 que modificó más de 400 leyes del país, pero que en este caso estaría orientado a suprimir cerca de 60 organismos y empresas públicas dependientes del

Estado Nacional o de modo directo, del Presupuesto fiscal nacional.

En el listado aparece el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai) e incluso el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) o el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), por mencionar algunos de los principales organismos que regulan cuestiones clave o estratégicas para el desarrollo nacional o incluso para la donación y los trasplantes de órganos.

En ese mismo listado que está puliendo por estas horas el ministro de Desregulación y Transformación del Estado, Federico Sturzenegger, aparecería el Inaes, que es heredero histórico del INAC y de las oficinas que desde hace más de cien años vienen regulando el funcionamiento de las cooperativas y mutuales que están presentes en el país desde la década de 1860.

Todavía no hay elementos que permitan inferir una relación entre la salida de Kelly y el futuro del Inaes, pero los antecedentes que ya registra la gestión de Javier Milei en relación con las entidades del sector no sólo no ayudan a pensar en una continuidad del Inaes sino que, por el contrario, abonan las presunciones en contra.

El presupuesto del organismo se redujo en términos reales, se lo sustrajo del área de Producción o Desarrollo Productivo nacional y, además, las propias resoluciones del organismo durante 2024 fueron en el sentido de restringir la inscripción de nuevas entidades, presentar mayores exigencias y además, suspender casi diez mil entidades existentes.

El portal La Política Online ya señaló: "Así como los científicos se preparan para el desmantelamiento del Conicet, los movimientos sociales y otras organizaciones están en alerta por la posibilidad de ser alcanzados por las garras del ministro de Desregulación".

El Inaes regula a las cooperativas de jugadores grandes como Coninagro, Sancor Seguros, San Cristóbal Seguros y las mutuales de las Fuerzas Armadas, con Sociedad Militar Seguros de Vida como la más grande del sector. Además nuclea a las cooperativas de servicios públicos que abastecen a 20% de la población.

El Inaes está creado por ley y tiene financiamiento propio a través de un tributo que pagan cooperativas y mutuales de toda la Nación. Sin embargo, así como Milei anunció que la Argentina abandona la OMS pese a que necesita una ley, en todos los organismos están en alerta por el avance del libertario.

### Campo: para las cooperativas, la baja de retenciones es insuficiente



Los pequeños y medianos productores del campo argentino siguen trabajando en una agenda que lleve al Gobierno nacional a dar un alivio fiscal inmediato, por medio de la reducción de impuestos para hacer frente a los costos crecientes, mantener sus actividades y, sobre todo, la eliminación de los derechos de exportación. Sucede que el anuncio de la baja temporal de las retenciones no dio un impacto positivo al sector. Al menos por ahora.

Vale recordar que la soja (poroto) baja de 33% a a 26%; la soja (aceite y harina), de 31% a 24,5%; el trigo, la cebada, el sorgo y el maíz pasan de 12% a 9,5%; y el girasol, de siete por ciento al 5,5%. A pesar de ese alivio, según estimaciones en el sector agroexportador, la liquidación de divisas (por soja y granos, principalmente) cayó a la mitad en comparación con la semana anterior al anuncio de baja temporal de retenciones a las exportaciones. Esto muestra que la actividad no volvió a su nivel normal luego del recorte de alícuotas.

De eso habló con la agencia de noticias solidarias Ansol el secretario de la Federación de Cooperativas Federadas (Fecofe), Ricardo Garzia, pequeño productor ganadero, fundador y actual consejero de la Cooperativa Agropecuaria Federada Gobernador Mansilla Ltda. El dirigente explicó que antes de sacar conclusiones hay que hacer algunas aclaraciones.

"Primero hay que preguntarse a qué productor chico pudo haberle quedado soia del 2023/24 y que esté en una cooperativa al menos hasta diciembre pasado, porque es muy difícil que tengan un sobrante, y además a eso hay que sumarle si son propietarios o arrendatarios de la tierra, porque eso cambia el análisis", dijo Garzia.

#### "Es insuficiente"

El nuevo presidente de Fecofe agregó: "También para la rentabilidad de los productores chicos, seis o siete por ciento menos de retenciones no los deja dentro del juego, y por eso decimos que la medida es insuficiente, porque nosotros necesitábamos la quita al 100 por ciento de los productores chicos, y que sea segmentada" y fue más allá: "Oue los productores grandes sean los que absorban el componente de retenciones del resto del sector sojero".

Garzía dijo que "otra salvedad es que no hay ningún productor ni entidad que banque los derechos de exportación (DEX), porque es un impuesto extremadamente distorsivo y no impacta en forma igualitaria en las mismas escalas o distancias al puerto".

Otro tema complejo para las cooperativas del agro es el requisito que puso el Gobierno para acceder a la baja de retenciones: que el exportador deberá liquidar en el mercado oficial de cambios el 95% de las divisas obtenidas por la operación antes de los 15 días hábiles de plazo para acceder a las alícuotas reducidas.

"Hay un achicamiento en el que los exportadores tienen que hacer los depósitos en el Banco Central, hay que ver con qué negocio de venta se corresponde cuando eso ocurra", advirtió Garzía. "Porque si se corresponde a un negocio para dentro de 60 días, hay que ver cómo el exportador aplica o agrega el costo financiero de haberle adelantado al Banco Central los fondos de esa liquidación, y después hacer el negocio con los productores, y eso puede afectar negativamente los ingresos en términos reales". Para colmo, el presidente de Fecofe sumó otro tema: "Habría que ver cómo se podría complicar la situación si hay diferencias de cotizaciones en las cámaras de cereales".

A pesar de las críticas y los números complejos, el Gobierno nacional, por medio del ministro de Economía, Luis Caputo, ratificó ante la Mesa de Enlace (con Coninagro presente) que la baja de retenciones a las exportaciones es temporal (hasta junio inclusive) pero que puede haber medidas de recortes impositivos a lo largo del año -entre ellos se mencionó al impuesto al cheque- si mejora la recaudación durante 2025. Pero por ahora, no habrá alivio fiscal.



#### COLUMNA DE AMJA

## Perspectiva de género versus "ideología de género"

► Por Eve Flores (\*) y Gabriela Eslava (\*\*)

Este artículo está dedicado a la memoria de Martha Pérez, referente en este ámbito, cuyo compromiso y trabajo inspiraron a muchos. Su legado continúa guiándonos.

n el debate público contemporáneo se advierte una frecuente confusión entre los términos "perspectiva de género" e "ideología de género", que no sólo es conceptual sino que tiene implicancias prácticas que afectan la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente de colectivos históricamente discriminados como mujeres, disidencias sexuales, personas con discapacidad y personas mayores.

La perspectiva de género es una herramienta para la equidad, aportando un enfoque analítico que busca identificar y corregir las desigualdades y discriminaciones basadas en el género.

Esta mirada reconoce que las diferencias entre hombres y mujeres, así como entre diversas identidades de género, no deben traducirse en desigualdades sociales, económicas o políticas.

Aplicar la perspectiva de género implica analizar cómo las construcciones sociales y culturales influyen en la asignación de roles y oportunidades, y de qué modo éstas pueden ser transformadas para lograr una sociedad más equitativa.

Permite visualizar inequidades construidas de manera artificial, socio-culturalmente, y detectar mejor la especificidad en la protección que precisan quienes sufren desigualdad o discriminación.

Por otro lado, la "ideología de género" es una creación terminológica utilizada para desacreditar estos esfuerzos, afirmando la existencia de una igualdad entre todas las personas, lo cual es cierto desde un ángulo formal pero no es tan así en la realidad, ya que ignora, entre otras cuestiones, que muchas de las diferencias atribuidas a hombres y mujeres son producto de construcciones sociales y culturales, y no de determinismos biológicos.

Es fundamental distinguir claramente entre "perspectiva de género" e "ideología de género". Mientras la primera es una herramienta analítica esencial para promover la igualdad y proteger los derechos humanos, la segunda es una construcción utilizada para desacreditar estos esfuerzos.

Precisamente, la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ, por sus siglas en inglés) y sus capítulos nacionales, entre los cuales se encuentra la Asociación de Mujeres Juezas de Argentina (AMJA), promueve la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito judicial tanto en el orden nacional como en el internacional, para garantizar una justicia equitativa y sin sesgos de género, reconociendo y abordando las desigualdades que históricamente han afectado a mujeres y niñas.

Argentina cuenta con un marco le-

gal robusto para proteger y promover los derechos humanos de diversos colectivos históricamente vulnerados, y su aplicación constituye un deber ineludible para magistrados y funcionarios judiciales utilizando para ello la perspectiva de género.

Así también, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los superiores tribunales provinciales, han enfatizado la necesidad de juzgar con perspectiva de género, especialmente en casos donde existen desigualdades históricas que colocan a las mujeres en situación de desventaja.

Aun así, no basta con la igualdad formal plasmada en las normas jurídicas sino que hace falta llevarla al plano real. Véase por ejemplo que la adopción de la perspectiva de género en el proceso de selección para cargos en la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina influye de manera significativa en la evaluación de las y los postulantes; sin embargo, la omisión de proponer una jurista para cubrir tal rol fundamental, es una clara muestra de la actual desigualdad real.

La equiparación de "perspectiva de género" con "ideología de género" tiene consecuencias negativas en la defensa y promoción de los derechos humanos, porque puede llevar a la deslegitimación de políticas públicas y programas destinados a corregir desigualdades de género, afectando directamente a colectivos vulnerables.

Específicamente y respecto a las mujeres, la falta de una perspectiva de género en las políticas públicas perpetuaría la discriminación y la violencia de género, limitando el acceso de las mujeres a oportunidades educativas, laborales y de participación política.

La historia nos enseña que cualquier orden establecido puede desvanecerse en bajo determinadas circunstancias, por lo cual, aunque las normas vigentes representan avances significativos en la protección de colectivos vulnerables, como mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y disidencias sexuales, el reconocimiento de los derechos humanos, abogando por la igualdad y la no discriminación en ámbitos económicos, sociales y culturales, su implementación efectiva y el respeto por estos derechos requieren una vigilancia constante

Promover una comprensión adecuada de la perspectiva de género es crucial para avanzar hacia sociedades más justas e inclusivas, donde todos los individuos, independientemente de su género, orientación sexual, discapacidad o edad, puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos.

# Rotundo rechazo de profesionales inmobiliarios a la desregulación: alertan sobre consecuencias para el mercado y los consumidores

El Colegio de Profesionales Inmobiliarios (CPI), el Consejo Federal de Colegios Inmobiliarios de la República Argentina (CoFeCI) y el Colegio de Martilleros Corredores Públicos sostienen que eliminar la matriculación obligatoria pondrá en riesgo la transparencia de las operaciones y la seguridad jurídica



Carolina Klepp
cklepp@comercioyjusticia.info

l arco profesional inmobiliario rechazó fuertemente la posible desregulación del mercado inmobiliario y alertó sobre sus consecuencias.

Según se conoció, el Gobierno nacional prepara un decreto que traerá cambios estructurales al sector, permitiendo que los agentes operen sin matrícula obligatoria y sin necesidad de título universitario. El Gobierno sostiene que la medida reducirá costos, fomentará la competencia y busca la adaptación a la creciente digitalización del mercado.

Uno de los puntos más controvertidos de la reforma es el impacto en los colegios profesionales. Si bien podrían seguir operando, ya no podrían exigir la matriculación obligatoria ni sancionar a los agentes no colegiados. Esto marca un cambio radical en el modelo actual.

Mientras algunos referentes empresarios celebraron la iniciativa como un avance hacia la flexibilización y modernización, los profesionales del corretaje inmobiliario salieron al cruce, advirtiendo sobre los riesgos de una posible falta de control y transparencia en las operaciones.

La reforma supone dejar que la competencia y la elección del consumidor determinen los honorarios y las condiciones de operación

En diálogo con **Comercio y Justicia**, el presidente del Colegio de Profesionales Inmobiliarios de Córdoba (CPI), Lucas Péndola, sostuvo que la entidad se opone a la iniciativa gubernamental que trascendió, a la que calificó como "un atropello".

"En primer lugar, consideramos que es inconstitucional porque los colegios profesionales son facultades delegadas de los Estados provinciales, por lo tanto el Gobierno nacional no se puede meter en la órbita provincial. En segundo lugar, hablamos de desregulación de una profesión que está totalmente desregulada porque el corretaje inmobiliario es para quien opte contratar un corredor inmobiliario para realizar una operación inmobi-



REVUELO EN EL MERCADO INMOBILIARIO. Entidades profesionales salieron al cruce de la desregulación.

liaria ya sea de compra- venta o alquiler. Se puede pactar libremente entre particulares y sin intervención del corredor inmobiliario. Es una profesión liberal y optativa para la sociedad", explicó.

Seguidamente, destacó: "El corretaje inmobiliario otorga, como profesionales que somos, transparencia a la hora de llevar adelante una operación, trazabilidad del negocio jurídico y por supuesto profesionalidad para la intermediación de bienes inmuebles. Tenemos un título profesional universitario que nos habilita para llevar adelante, no somos un comercio, somos una profesión".

Asimismo, advirtió que sería "caótico" que cualquier persona pueda llevar adelante el corretaje inmobiliario. "Hoy cualquiera puede comprar y vender pero no cualquiera puede cobrar honorarios. El nonorario profesional solo lo puede cobrar el matriculado. Como profesionales tenemos la capacidad para evaluar si el bien está inhibido o no está inhibido, si las personas que van a realizar el acto jurídico pueden contratar o no. Lo que nos preocupa es que minimizan nuestro título universitario y podemos llegar a que cualquier persona ejerza el corretaje inmobiliario y cobre honorarios, lo que sería caótico a nivel país, que personas que no tengan los conocimientos empiecen a intermediar en operaciones inmobiliarias".

En el mismo sentido se expresó el Consejo Federal de Colegios In-

mobiliarios de la República Argentina (Cofeci), presidido por la cordobesa Virginia Manzotti.

Por su parte, la presidente electa del Colegio de Martilleros Corredores Públicos de la Provincia quien asume hoy-, María de los Angeles Soloaga, afirmó que la entidad está "completamente en contra" de la pretendida reforma en el mercado inmobiliario.

Sobre el punto de que se dejaría de obligar la matriculación para el ejercicio del corretaje, advirtió: "Se va a perder la seguridad jurídica, la transparencia de las operaciones inmobiliarias. Trabajamos mucho por jerarquizar nuestra actividad profesional, porque los títulos que antes eran terciarios hoy sean universitarios, para que de un plumazo saquen esto, ¿dónde están los conocimientos?".

Graficó problemáticas que podrían suscitarse por falta de formación. "Hay estudios de título que uno tiene que hacer previo a la venta, si no tenés preparación profesional vas a vender un inmueble que está embargado, que está hipotecado, un montón de cosas que no van a ser legales. Es un despropósito desde todo punto de vista. Para 'doña Rosa' que no va a tener seguridad jurídica, el colegio profesional porque no va a poder tener control, en el buen sentido de la palabra, de la matrícula", concluyó.

Asimismo, adelantó que si se confirma esta reforma, analizan realizar una acción judicial con otros colegios profesionales.

(\*) Vocal de Cámara en lo Criminal (\*\*) Vocal de Cámara Civil y Comercial

# Avanza el desguace del cine nacional: adiós a una protección

El Incaa derogó el "certificado de exhibición" a los filmes extranjeros. La medida favorece a las grandes distribuidoras extranjeras y pone en riesgo la diversidad cultural

l Gobierno de Javier Milei continúa con medidas que afectan al sector cultural. Mediante la resolución 48/2025, el director del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (Incaa), Carlos Pirovano, eliminó el "certificado de exhibición", un tributo implementado en 2011 durante la gestión de Liliana Mazure.

Este arancel obligaba a las distribuidoras de películas extranjeras a pagar un monto escalonado según la cantidad de salas en las que se proyectaban sus filmes, destinando lo recaudado al fomento del cine nacional.

La eliminación de este tributo se suma a una serie de decisiones que han debilitado al Incaa y al cine argentino. En julio de 2024, el presidente Milei firmó el decreto 662/2024, que suprimió la cuota de pantalla que garantiza la exhibición de películas nacionales en las salas de cine. Esta medida fue calificada por trabajadores del sector como "una estocada final al cine argentino, concentrando los subsidios en los grandes monopolios constituidos".



Además, el Incaa ha sufrido recortes presupuestarios significativos y despidos masivos. En enero de 2024, se registraron 400 despidos, y en noviembre de 2023, otros 40 empleados fueron desvinculados y transferidos al Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, sin asignación de funciones claras.

El ministro de Desregulación y Transformación del Estado, Federico Sturzenegger, defendió la eliminación del "certificado de exhibición", argumentando que "al imponer un impuesto que crecía con el número de salas, los productores encontraron que ya no era rentable pasar cine en salas pequeñas del interior. Así, en 2024, de los 800 títulos estrenados en AMBA, solo 200 llegaron a las provincias más pequeñas". Añadió que "el Incaa había hecho inviables los cines del interior".

A estas medidas se suma la fijación de un nuevo costo de producción para películas nacionales. El Incaa estableció en \$300 millones el presupuesto medio de un largometraje, con carácter retroactivo al 1 de septiembre de 2024. Hasta ahora, esa cifra era de apenas \$105 millones.

Sin embargo, la industria calcula que el costo real de producir una película hoy asciende a \$1.730 millones, según datos de la revista Directores de DAC (enero de 2025).

# Mercado Pago se une a Pix y habilitan a comerciantes a cobrar en reales

utilicen la terminal de cobro Point Smart de Mercado Pago podrán aceptar pagos a través de Pix, el sistema de transferencias instantáneas desarrollado por el Banco Central de Brasil.

Esta nueva función permitirá a los turistas provenientes de Brasil abonar todas sus compras mediante un código QR generado por la plataforma de la fintech, utilizando cualquier billetera virtual habilitada en su país de origen.

Durante este último tiempo, Pix se convirtió en el método de pago más popular en Brasil, superando al efectivo y a las tarjetas bancarias. En ese contexto, la incorporación de este sistema en Argentina termina siendo un avance clave para comercios y consumidores, facilitando transacciones internacionales de manera más rápida y segura.

La posibilidad de recibir pagos mediante Pix o inclusive una aplicación que recibiera moneda extranjera sin tantos problemas, era y sigue siendo una demanda recurrente entre los comerciantes argentinos, dado el gran flujo de turistas brasileños y de otras partes del mundo en el país.

"Debido a la gran cantidad de brasileños que visitan nuestro país, esta solución era muy requerida por los comercios que usan Mercado Pago para cobrar sus ventas.

Esta solución es beneficiosa tanto para los comerciantes argentinos como para los visitantes: de forma fácil y segura ambos podrán acceder al medio más económico al momento de com-

Los comercios argentinos que prar y/o vender un producto o servicio", destacó Agustín Viola, director senior de Pymes y Emprendedores de Mercado Pago Argentina.

Argentina ha sido un destino preferido para los brasileños en los últimos años, impulsado por un tipo de cambio favorable. Según datos del Indec, en diciembre, 22% de los turistas internacionales que ingresaron al país provenía de Brasil. Sin embargo, las tendencias han cambiado recientemente, ya que muchos argentinos están viajando a Brasil gracias al fortalecimiento del peso frente al real.

#### Cómo funciona el pago con Pix

La implementación de este sistema se hará de manera progresiva y estará disponible sin costos adicionales para los comercios que utilizan Point Smart.

El proceso de pago es simple y consta de los siguientes pasos:

- 1. El comerciante indica en el Point Smart de Mercado Pago el valor en pesos argentinos por la venta del producto o servicio.
- 2. Luego señala que va a realizar un cobro con Pix y se genera el código QR.
- 3. El consumidor brasileño escanea el código y verá el valor de la operación en reales en la pantalla de su teléfono.
- 4. Una vez que el cliente confirma la compra, el saldo de la venta se verá reflejado en la cuenta del comercio en pesos argentinos. Esta innovación facilita los pagos transfronterizos y sigue el camino de Mercado Pago, que recientemente habilitó pagos con QR en Uruguay.

#### Colegio Medico Veterinario de La Provincia de Córdoba - Ley 6515 -CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Resulución kno. 13.979 del 06 de Febrero del 2025, el **Cosseje Directino del Celegio Medice Veterinario de la Provincia de Cardoba** dispusa, Partirio Composar a los Sires. Matriculados a ASAMBLEA CENERAL OFIDINARIA, la que se lavará a cabo en calle Lima 1351, Gudad de Córdoba el día 12 de Abril de 2025 a las 08100 Hs., para tistor el siguiente:

- Designación de dos asambleistas para firmar el acta juntamenta con Presidente y Secretario.
- 2.-) Lectura de la cia de la Asamblea Ordinaria arroy or -
- 3 -t Consideración de Memoria Arual, Balanca, Balado Financiaro, Cuadro de Resultat de y de nás estados comables del Ejercicio Econômico comprendido antre el 1º de anero de 2024 y el 3º de diciembro de 2024.
- -i Consideración del Presupuesto para el ejercido económico comprendido entre el 1º de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 -
- 5.-) Princyación de Airteridadese
- 5.a) Renovación Parc al del Honorab e Conasjo Directivo: un Tesorero; dos Voca es Titulares i dos Vocales Suplentes...
- oub) Renovación Total de la Comision Revisora de Cuertas: tres Miembros Titulares y dos Suplentes -
- 2.- Designar grand membros da la tunti Hechdella los Webbos Velamoneso Disterni, france francos o muju 8072, Dahemardo, Julieta m.p., 3440 y Worde, Solidad m.p., 4875.
- Art 3 Disponenta seri biolòni del Padròn Beologal de matrica baca con derecho a vola en la Acambica, el que estad unegrado por los Protesonados que l'ayon parcelada la cauda enpardel arte 2007, cuyo venomiarro, como el Unite Il demose de 2001 comenzar a ribero de labola de nacione na són releanta a Tamano -
- Arp.4 El acto eleccionario se llevard a cabo a cabo en la sede del Dologio. Calle Lima Vº 1801 de la Ciudad de Córdo. tor el dis document (el de stati de 2005 notalitandose los masse e experies a las 1500 Hz., con cierre de com cide a las 1500 Hz., almespia, e de 5 emisión del toda por correspontación, a
- Art 5.- Se pone e rice racimiento de los señores matriculados que el art. 21 del Estaturo Regia nonto dispensi "Las Asambles de calebrarán en el dia y hora ljados en la convectoria, clempre que se ancuerram presentes la misal més una de talal de los caleglados que estuviaren en condiciones de participar en la miorra. Transcum da una (i un bra des-paíse de la ligicia para la reun on en uchas qui nu crum les celebrada la Asam blea y sus decisiones celam validas por simplantse of a le volète, la leigue as sea el miniero de no legante e
- Art. 6.- Se hace sabor a los ceñores mair culados que conformo la elecucida car e. Art. 20 de Estaluto Regiomento is sony caloris a particles "... serà amicia a los maris, ados apprès de cerros eletitan pos y por los candes a mente del muntar contratica poly lo battorico de reletib a Tenetic appresida Appubles Unitaria contre el ste onana acercontra é o degra o ción da Kales Recinistracia desa anal a las da Internal dal Caligno Média : Malamans de B Provincia de la source si reque de la consecución de la compartica de la source de la compartica del la compartica del
- Aut 7.- Publiquese en et Bokoth (Dick) Hella Provincia y en diaire Comanio y Ara icia, comuniquesa el Ministeiro de Biografi de stria de la Previncia de Córdoba, répese sabor a les matricules ca y archieras.

Edo, Natalia L. Eistner M.V. Presidente del C.N.V.P.C. y Guadaligne Caralial lo W.V. Secretaria del C.M.V.P.C.-Nota: La presentación de lista vence el 3 de Marzo a las doce horas.

#### Costos del transporte de cargas aumentaron 2,62% en enero

La Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (Fadeeac) informó que los costos del transporte de cargas aumentaron 2,62% en enero, acumulando una suba de 57,28% en los últimos 12 meses.

El dato del primer mes del ano reflejado por el Índice de Costos del Transporte (ICT) representó un avance respecto al registro de diciembre, cuando se reportó un aumento de 1,7% en los costos.

La entidad que representa al transporte de cargas indicó que los números se relacionan con "la menor inflación general" y "un contexto recesivo de ciertos rubros de la actividad económica".

Además, sostuvo que la aplicación de diferimientos de los impuestos específicos sobre los combustibles sigue siendo "un factor clave" que contribuye a moderar las subas del gasoil, el insumo más gravitante en los costos de la actividad.

El indicador de Fadeeac analiza 11 rubros que impactan directamente en los costos de las empresas de transporte de cargas de todo el país. Durante el mes pasado, el que tuvo la mayor variación fue Patentes, que registro un incremento anual de 70,5%.

Al mismo tiempo, el reporte del primer mes del año indicó que, en segundo lugar, se observó un incremento de 3,49% en Gastos Generales, que incluven variaciones en servicios y alquileres mayoristas.

El podio lo completó el rubro de Personal-Conducción, que tuvo un incremento de 3,22%, vinculado con la entrada en vigencia de la segunda cuota del actual Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) 40/89, que contempla ajustes mensuales en la remuneración de los trabajadores del sector entre diciembre de 2024 y febrero de 2025.



En lo que respecta a Combustibies, ei reievamiento reliejo que presentó una nueva suba de 2,63%, tanto en el segmento minorista como mayorista del gasoil, y Reparaciones un crecimiento de 2,49%.

Por otro lado, puntualizó que Costo Financiero (0,62%) y Peajes (0,30%) mostraron incrementos muy limitados, especialmente teniendo en cuenta que Peajes fue el rubro que lideró los aumentos en 2024 (380%).

Los ítems vinculados a los equipos de transporte, como Material Rodante, Seguros, Lubricantes y Neumáticos no presentaron cambios respecto de diciembre de 2024, según el ICT.

Las jubilaciones con menos ingresos tendrán menos aumentos porcentuales totales. En tanto, existe una igualación hacia abajo entre quienes han accedido al beneficio por 30 años de aportes completos y quienes lo obtuvieron por medio de moratorias. Esta situación sólo podría revertirse si a partir de abril se recupera fuertemente el valor del salario mínimo, destacó el especialista Aníbal Paz

a Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses) publicó mediante la resolución 66/25 el aumento que perciben los jubilados en el mes de febrero y que alcanza a 2,7%.

Sobre la situación de los jubilados Factor dialogó con Aníbal Paz, abogado especialista en derecho previsional quien destacó: "Además del porcentaje estipulado los pasivos recibirán el denominado 'Bono Refuerzo Previsional', que asciende a \$70.000, valor éste que se encuentra congelado tal como los últimos meses. Ello mostraría nuevas distorsiones, lo que genera que los que menos ingresos reciben tendrán menores aumentos porcentuales totales. En efecto, quienes perciben la jubilación mínima más el bono tendrán un aumento total de 2,14%".

#### -¿Qué pasa con los jubilados con 30 años de aportes?

-Dado que el 82% del valor del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) para el mes de febrero es inferior a la jubilación mínima vigente (Art. 125 bis ley 24241), en este mes no se abonará el complemento para los jubilados con 30 años de aportes efectivos, quienes percibirán el valor de la jubilación mínima (art. 125 ley 24241). De esta manera se iguala para abajo quienes han accedido a la jubilación por 30 años de aportes completos con quienes han accedido por medio de moratorias. Esta situación sólo podría revertirse si a partir de abril del año en curso se recupera fuertemente el valor del SMVM.

#### -¿Qué otros regímenes cobrarán el aumento de 2,7%?

-Debemos recordar que el aumento por movilidad de 2,7% también comprende a los investigadores científicos pero no a los jubilados de los regímenes especiales. Los docentes, los universitarios y los trabajadores de Luz y Fuerza recibirán su próximo aumento recién en marzo de 2025: 35,03% (confirmado), Ripdun 10,2% (proyectado, no oficial aún). En tanto sobre el Ripdoc aún nos encontramos sin datos. Todos los regímenes especiales mencionados quedan afectados al tope de la jubilación máxima (Art. 9 ley

### Jubilados: el poder adquisitivo cae al ritmo del aumento de las distorsiones



24463) y al tope por acumulación de jubilación más pensión.

#### -¿Puede explayarse con respecto a los topes?

-Sí. Todas las jubilaciones están "topeadas"; incluidas las docentes. La diferencia es que en el caso de regímenes especiales pueden superar el tope, pero con una retención de 15% del exceso de ese tope. Cuando se trata de acumulación de beneficios (jubilación más pensión) entre ambos no deben superar ese tope; de lo contrario se activan los descuentos. Sin embargo, es posible reclamar en juicio sobre la aplicación de dichos topes.

#### -¿Qué sucede con las pensiones no contributivas?

-Se recuerda que las pensiones no contributivas -en general- son equivalentes a 70% de las jubilaciones mínimas. Éstas evolucionan conforme la inflación (IPC Indec), con un rezago de dos meses más el bono de refuerzo previsional. En la medida en que las jubilaciones contributivas no mejoren, no lo harán las pensiones no contributivas. En notas anteriores en este mismo medio hemos analizado el deterioro de la fórmula de movilidad jubilatorias de los últimos años, lo que las lleva a este paupérrimo escenario actual.

#### Movilidad y bonos

Según el profesional -conforme expresó en otras ediciones de este medio- la movilidad jubilatoria de ley 27609 ha conducido a la pérdida de poder adquisitivo de los jubilados, medida contra la inflación (IPC) y contra otras variables de contenido social como alquileres (ICL) o canasta básica (CBT), inter alia.

Prueba de ello es que se generó la necesidad de otorgar bonos de refuerzo previsionales, consistentes en una suma fija, pagadera únicamente a las jubilaciones mínimas.

Ası, se otorgaron bonos mensuales consecutivos entre septiembre de 2022 hasta la fecha. Debe considerarse que desde el año 2019 también se pagaron bonos discontinuos que fueron otorgados y que sustentan aquella afirmación en el sentido de que la fórmula de movilidad fue ineficiente para garantizar el nivel del vida de los jubilados (se pagaron bonos en diciembre de 2019, enero de 2020, abril, mayo, agosto y diciembre de 2021, y abril y mayo de 2022).

De esta manera, salvo los dos primeros bonos de refuerzo discontinuos citados, todos se pagaron durante la vigencia de la lev

| N    | 100 | ILIDAD                           | JUBIL                               | <b>ACIONES</b>                           | FEBRE                               | २०                          |
|------|-----|----------------------------------|-------------------------------------|--|-------------------------------------|-----------------------------|
| AÑO  | MES | REGIMEN<br>GENERAL<br>Ley 24.241 | DOCENTES<br>Dec. 137/05<br>  RIPDOC | UNIVERSITARIOS<br>Ley 26.508  <br>RIPDUN | INVESTIGADORES<br>Doc. 160/05   IPC | LUZ Y<br>FUERZA<br>  RIPLYF |
| 2022 | SEP | 15,53%                           | 40,05%                              | 43,02%                                   | 15,53%                              | 21,12%                      |
| 2022 | DIC | 15,62%                           | 20,15%                              | 18,06%                                   | 15,62%                              | 14,14%                      |
| 2023 | MAR | 17,04%                           | 18,69%                              | 21,57%                                   | 17,04%                              | 14,14%                      |
|      | JUN | 20,92%                           | 27,33%                              | 22,74%                                   | 20,92%                              | 23,55%                      |
|      | SEP | 23,29%                           | 27,01%                              | 24,67%                                   | 23,29%                              | 23,55%                      |
|      | DIC | 20,87%                           | 28,44%                              | 33,43%                                   | 20,87%                              | 17,99%                      |
| 2024 | MAR | 27,18%                           | 27,57%                              | 28,8%                                    | 27,18%                              | 17,99%                      |
|      | ABR | 27,4%                            | N/C                                 | N/C                                      | 27,4%                               | N/C                         |
|      | MAY | 11,01%                           | N/C                                 | N/C                                      | 11,01%                              | N/C                         |
|      | JUN | 8,83%                            | 40,62%                              | 29,92%                                   | 8,83%                               | 39,31%                      |
|      | JUL | 4,18%                            | N/c;                                | N/C                                      | 4,18%                               | N/C                         |
|      | AGO | 4.58%                            | N/C                                 | N/C                                      | 4.58%                               | N/5                         |
|      | SEP | 4,03%                            | 26,8%                               | 22,43%                                   | 4,03%                               | 39,31%                      |
|      | OCT | 4,17%                            | N/C                                 | N/C                                      | 4,17%                               | N/C                         |
|      | NOV | 3,47%                            | N/C                                 | N/C                                      | 3,47%                               | N/C                         |
|      | DEC | 2,69%                            | 19,87%                              | 12,94%                                   | 2,69%                               | 35,03%                      |
| 2025 | ENE | 2,43%                            | N/c                                 | N/C                                      | 2,43%                               | N/C                         |
|      | FEB | 2,7%                             | N/L                                 | N/C                                      | 2,7%                                | N/E                         |
|      | MAR | 7 .                              | 3                                   | Proyección: 10,02%                       | 7                                   | 35,03%                      |

| JUBILADOS Y PENSIONADOS   |              |                      |                     |  |  |  |  |
|---|--------------|----------------------|---------------------|--|--|--|--|
| Variable de Referencia  | dic/24       | ene/25               | feb/25              |  |  |  |  |
| PBU:  | 118,764,58   | † 2,43% 121,640,32   | 1 2,7% 124.924,61   |  |  |  |  |
| Refuerzo Previsional [Bono]:  | 70.000,00    | 0% 73.003,00         | 0% 70.000,00        |  |  |  |  |
| Jubilación Minima [Art. 125 Ley<br>24.241]:                           | 259.599,76   | † 2,43% 285.907.01   | † 2,7% 273.086,50   |  |  |  |  |
| Jubilación Mínima con garantía 82%<br>SMVM [Art. 125 bis Ley 24.241]: | 259,599,76   | † 2,43% 265.907.04   | † 2,7% 273.086,50   |  |  |  |  |
| Jubilación Minima + Refuerzo<br>Previsional:                          | 329.598,76   | † 1.81% 335.907.01   | 2,14% 343.086,50    |  |  |  |  |
| Jubilacion Minima con garantía 82%<br>SMVM + Refuerzo Previsional:    | 329,598,76   | f 1.91% 335.907,01   | 2,14% 343.086,50    |  |  |  |  |
| Base Imponible Minima:  | 87.432,81    | † 2,43% 89,557,40    | † 2,7% 91.975,48    |  |  |  |  |
| Unidad de Cancelación Deuda/<br>Aporte [Moratoria Ley 27.705]         | 25.355,51    | † 2,43% 25.971,65    | 1 2,7% 26,672,89    |  |  |  |  |
| PUAM:   | 207.679,01   | † 2,43% 212,725.61   | 1 2,7% 218.469,20   |  |  |  |  |
| PUAM + Refuerzo Previsional   | 277,679,01   | † 1,82% 282,725,61   | 2,03% 288.469,20    |  |  |  |  |
| Valor Tope Cuota Plan de Pago<br>[Moratoria Ley 27.705]:              | 77.879,83    | 1 2,43% 79,772,10    | † 2,7% 81.925,95    |  |  |  |  |
| Prestación No Contributiva [PNC]:                                     | 181,719,13   | † 2,43% 186.134.91   | 1 2,7% 191.160,55   |  |  |  |  |
| PNC + Refuerzo Previsional:   | 251.719,13   | † 1.75% 256,134,91   | 1,96% 261.160,55    |  |  |  |  |
| Jubilación Máxima:  | 1.748.852,91 | † 2,42% 1,789,302,48 | † 2,7% 1.837.613,63 |  |  |  |  |
| Base Imponible Máxima:  | 2 841 525 42 | 1 2.43% 2.910.574.48 | † 2,7% 2,989,160,00 |  |  |  |  |
| Impuesto a las Ganancias MNI JUB:                                     | 2.078.790,08 | 1 2.43% 2.127.256.08 | 1 2,7% 2.184.692,00 |  |  |  |  |
| Tope Acumulación de JUB +<br>PENSION:                                 | 1,746.853,91 | 1 243% 1789,302,46   | 1 2,7% 1.837.613,63 |  |  |  |  |
| Tope coberura 100% medicamentos<br>PAMI:                              | 389,399,14   | † 2,43% S88,860.62   | 1 2,7% 409.629,75   |  |  |  |  |

Cuadros confeccionados por el estudio jurídico Paz-Zurita

dejado de contemplar la variable inflacionaria que la norma precedente si incluía.

La ley 27609 se ha probado entonces desastrosa, habiendo generado el achatamiento de la pirámide de las jubilaciones y ha erosionado el poder adquisitivo de toda la clase pasiva. El resultado probablemente hubiera sido menos dañino si la inflación hubiese estado en valores aceptables durante su periodo de vigencia (marzo/21 a ulio/24). Ello llevó al actual Gobierno al planteamiento de un nuevo mecanismo de movilidad jubilatoria, basado en la evolución de la inflación, medida por Indec,

mes los jubilados recibieron 12,5% de incremento extraordinario -para compensar parcialmente el IPC de enero/24- más 13,2% de movilidad, este último equivalente al IPC de febrero/24. De esta manera, la caída del poder adquisitivo de la clase pasiva dejó de producirse, e incluso tuvo una ínfima recomposición en el arranque, pero desde ese mismo momento se cuestionó que el motor de movilidad incluyera solo la pauta inflacionaria, divorciándose de la variable salarial.

#### Reflexión final

Según Paz, se observa que las variables económicas muestran una

27609, lo que atestigua el mal funque tuvo su nacimiento en el mes evidente mejoría, prácticamente cionamiento de esta fórmula prác- de abril pasado, a consecuencia de desde cualquier métrica, y fundaticamente ab origine, ya que había la sanción del DNU 274/24. En ese mentalmente se exhibe un pronunciado descenso de la inilación, lo que permite sostener el nivel actual de las jubilaciones que han dejado de perder poder de compra. Sin embargo, aquellas mejoras económicas no se han trasladado ni tienen previsto hacerlo- a la clase pasiva en el futuro inmediato. Por el contrario, advertimos que toda la pérdida de poder adquisitivo de nuestros jubilados y pensionados ha sido irremediable, ya que nada de lo que se ha perdido se recuperó, y allí reside gran parte del ajuste fiscal, que si bien era justificado y claramente necesario, se ejecutó sobre un sector vulnerable, lo que resulta reprochable.

#### Justicia

## Elevan a ocho millones de pesos compensación económica a víctima de violencia de género

La cámara consideró que la forma en que se cuantificó la compensación resultó insuficiente y limitante

cial, Familia, Trabajo y Contencioso-administrativo de Río Tercero ordenó elevar a \$8 millones el monto de la compensación económica en favor de una mujer, en respuesta a la necesidad de reconocerle de manera adecuada el desequilibrio económico que la afectó a raíz de la ruptura matrimonial en un contexto de violencia familiar y desigualdad estructural.

La decisión del tribunal, integrado por los vocales Alberto Luis Larghi y Ariel Alejandro Germán Macagno, que en su análisis destacó que el juzgador de primera instancia había reconocido correctamente la existencia del desequilibrio económico a partir de la separación de hecho entre las partes, valoró que, de no haber ocurrido la ruptura, la actora habría continuado residiendo en su hogar, hacien-

a Cámara en lo Civil, Comer- do uso y goce de sus bienes y ejerciendo su profesión en condiciones normales, como lo hacía durante el matrimonio.

> Sin embargo, la cámara consideró que la forma en que se cuantificó la compensación resultó insuficiente y limitante, pues se redujo exclusivamente a los ingresos que la actora dejó de percibir durante un año, hasta que consiguió un nuevo empleo y alquiló una vivienda en la ciudad de Buenos Aires.

> El fallo de primera instancia había considerado indicadores de desigualdad, relaciones asimétricas de poder y situaciones de violencia física, psicológica y económica ejercidas por el demandado. Dichas circunstancias llevaron a la actora a tomar la decisión de trasladarse a otra provincia para proteger su integridad física y la de su hijo. No obstante, la alzada observó que el juzgador a quo no tuvo en

cuenta el impacto integral de este cambio en la vida de la mujer, limitando la compensación a un periodo temporal concreto y desestimando otros aspectos que agravan el desequilibrio económico.

La cámara sostuvo que reducir la compensación a los "ingresos dejados de percibir" era una interpretación parcializada que no se ajustaba a la finalidad del instituto, el cual no tiene carácter indemnizatorio sino compensatorio.

Este mecanismo busca mitigar los desequilibrios económicos entre los cónyuges que surgen tras la disolución del matrimonio, tomando en cuenta tanto la vida en común como los efectos de la ruptura.

El tribunal destacó que la compensación no se limita a calcular los ingresos perdidos sino a otorgar una suma que permita a la actora reencauzarse profesionalmente, establecer un nuevo hogar para ella y su hijo y equilibrar las diferencias económicas generadas

#### Consideración

La resolución subrayó que, aunque se debía considerar que la actora es una persona joven y con un título universitario, ello no justificaba limitar la compensación al tiempo que le tomó conseguir un nuevo empleo y estabilizar su situación inicial en Buenos Aires.

El fallo explicó que esta visión no era adecuada, ya que no contemplaba el hecho de que la actora tuvo que comenzar desde cero en su nueva provincia, incluyendo la instalación de su hogar y su oficina profesional, además de enfrentarse a la carga exclusiva del cuidado de su hijo.

Este último factor fue determinante, ya que antes de la separación ambos progenitores compartían esas responsabilidades, y su reasignación total a la madre restringió su tiempo disponible para el desarrollo profesio-

La cámara concluyó que la compensación económica debía reflejar los múltiples obstáculos enfrentados por la actora, no solo los ingresos perdidos temporalmente.

Por ello, fijó la suma de ocho millones de pesos, monto que consideró justo y suficiente para revertir el desequilibrio económico derivado de la ruptura matrimonial y permitirle retomar su desarrollo profesional y familiar en condiciones similares a las que mantenía durante el matrimonio.

#### Esquema

El tribunal también definió el esquema de intereses que se aplicará sobre la suma reconocida. Dado que el monto fue fijado a valores actuales al momento de la sentencia de primera instancia, devengará un interés de ocho por ciento anual desde la fecha de la separación de hecho, en noviembre de 2015, hasta el 28 de marzo de 2023. A partir del 29 de marzo de 2023 y hasta el efectivo pago, se aplicará la tasa pasiva publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), con un interés adicional de tres por ciento nominal mensual. Esta medida busca asegurar que la compensación mantenga su poder adquisitivo y su función compensatoria.

Así, el tribunal resolvió adecuar el fallo inicial y garantizar una compensación económica ajustada a la perspectiva de género, al reconocer las situaciones de violencia y desigualdad estructural que rodearon el caso. La decisión destaca la importancia de valorar integralmente el impacto de la ruptura matrimonial en la vida económica y profesional de la parte afectada, y de proyectar la compensación no sólo como un resarcimiento de ingresos perdidos sino como una herramienta para restablecer el equilibrio económico entre las partes tras el divorcio.

Autos: "C., M. M. c/ R., C. R."

#### Deniegan cautelar por falta de fundamentos y riesgo procesal no comprobado

medida cautelar solicitada por J. M. R. contra la empresa Estación Ur-Gastón Matías Polo Olivera, Claudio

La Sala de Turno 2 del Poder Judicial Ramos Feijoo y Maximiliano Luis de la Nación confirmó la decisión Caia se fundamentó en la ausencia de primera instancia de rechazar la de los requisitos esenciales para la procedencia de la medida precautoria, entre ellos, la verosimilitud del quiza SA La resolución de los jueces derecho invocado y la existencia del peligro en la demora.

El actor había solicitado una medida de no innovar para impedir cualquier alteración de la situación de hecho o de derecho respecto del inmueble ubicado en la intersección de Av. Triunvirato y Monroe, en la Ciudad de Buenos Aires.

La solicitud de R. se basó en su participación como heredero de 25% del inmueble, mientras que otro 25% pertenecía a su hermana y el 50% restante a los herederos de Elsa de Colombo. Según el apelante, los demandados habrían manifestado su intención de vender el inmueble sin su consentimiento, lo que motivó su pedido de protección judicial hasta que todas las partes pudieran negociar la conti-

#### Observación

Sin embargo, el tribunal observó que el actor no cumplió con uno de los requisitos fundamentales para admitir la medida cautelar: indicar con claridad cuál sería la acción principal que pensaba inizado previamente a subsanar esta omisión.

nuidad del contrato de locación

con la empresa demandada.

La falta de esta información resultó decisiva para los jueces, quienes destacaron que las medidas precautorias son de naturaleza instrumental y están destinadas a garantizar el cumplimiento de la resolución final del proceso principal. Por lo tanto, su procedencia depende de que exista una relación directa y justificada entre la medida solicitada y el proceso al

Los magistrados subrayaron que la verosimilitud del derecho no exige una prueba concluyente en esta instancia, pero sí una demostración

inicial razonable de la existencia del derecho alegado. En este caso, el actor no presentó elementos suficientes que permitan inferir, siquiera de manera preliminar, que su derecho esté en riesgo de sufrir un perjuicio irreparable. De acuerdo con los fundamentos del fallo, admitir la medida cautelar sin cumplir este requisito implicaría adelantar opinión sobre el fondo del asunto, lo que sería improcedente.

Además, el tribunal señaló que tampoco se acreditó el peligro en la demora, otro de los requisitos esenciales para la concesión de medidas cautelares. Este elemento exige demostrar que el transcurso del tiempo podría generar un daño irreparable para la parte solicitante o tornar inútil la resolución final

En el caso de R., los jueces consideraron que no se presentó ninguciar, a pesar de haber sido empla- na evidencia concreta de que el riesgo de venta del inmueble sea inminente o que la medida solicitada sea indispensable para evitar un perjuicio inmediato.

#### Función protectora

Los jueces destacaron también la función protectora de las medidas de no innovar, que buscan evitar cambios que afecten los derechos de las partes hasta la resolución definitiva del litigio.

No obstante, en este caso, al no acreditarse el daño inminente ni la conexión directa con una acción principal claramente identificada, el tribunal concluyó que no correspondía otorgar la medida precautoria.





Silvina Bazterrechea
sbazterrechea@comercioyjusticia.info

l juez federal Hugo Vaca Narvaja estaría próximo a ordenar la detención del ex legislador cordobés Oscar González, en el marco de la causa por presunto enriquecimiento ilícito y lavado de dinero.

Según pudo conocer **Comercio y Justicia** de una alta fuente judicial, la modalidad sería bajo prisión domiciliaria -si se tiene en cuenta que el ex funcionario tiene 77 años-, con tobillera electrónica. La detención la llevará a cabo la Policía de Seguridad Aeroportuaria (PSA).

La solicitud de detención fue formulada en enero pasado por el fiscal federal Maximiliano Hairabedián.

La investigación contra González se inició en diciembre pasado a partir de una denuncia presentada por la legisladora del Frente de Izquierda, Luciana Echeverría. Según los informes obtenidos en la pesquisa, el fiscal sostiene que González, quien percibe ingresos como diputado desde la década de 1990, no podría justificar con su salario el patrimonio detectado a su nombre.

Entre las operaciones bajo la lupa, se detectó la transferencia de dos inmuebles, un departamento en Nueva Córdoba y una casa en Villa Dolores, a sus tres hijos. La propiedad pasó a estar a nombre de ellos desde el 8 de febrero de 2023, según registros oficiales.

La imputación fue formulada el 30 de diciembre de 2024, cuando el

# Sería inminente la detención de Oscar González por enriquecimiento ilícito y lavado de dinero

La medida fue solicitada por el fiscal Maximiliano Hairabedián en el marco de una causa que investiga su patrimonio. El juez federal Hugo Vaca Narvaja podría autorizar que la modalidad sea bajo prisión domiciliaria, con tobillera electrónica. La investigación está vinculada a la "tragedia de las Altas Cumbres", en la que González también enfrenta cargos por homicidio culposo y lesiones agravadas



juez Alejandro Sánchez Freytes reemplazaba momentáneamente a Vaca Narvaja.

#### Defensa de González

El abogado defensor de González, Miguel Ortiz Pellegrini, afirmó que se enteró del pedido de detención "por la prensa" y aseguró que ya había presentado las respuestas correspondientes ante la Fiscalía de Estado de la Provincia. "No es cierto que no hayamos contestado", sostuvo en declaraciones ra-

diales, y atribuyó la situación a un error administrativo dentro del Ministerio Público Fiscal.

Sobre la investigación en torno a la venta de un departamento, el letrado indicó que ese bien estaba a nombre de la esposa fallecida de González y que la nuda propiedad era de sus hijos. "No tengo noticias de cuál sería el cargo fiscal por esa operación", agregó.

#### Tragedia de las Altas Cumbres

La causa por presunto enriquecimiento ilícito y lavado de dinero está vinculada a la denominada "tragedia de las Altas Cumbres", un siniestro vial ocurrido el 29 de octubre de 2022 en el Camino de las Altas Cumbres.

En aquel accidente, Oscar González, al mando de un BMW 1 negro, impactó contra un Renault Sandero, causando la muerte de la docente Alejandra Bengoa y dejando con graves lesiones a su hija Marina y a la joven Alexa, quien quedó parapléjica.

En ese expediente, González está imputado por homicidio culposo agravado y lesiones culposas agravadas.

La investigación se centró en la responsabilidad del ex legislador en el hecho y en las circunstancias en que tenía en su posesión el vehículo que protagonizó el siniestro, el cual estaba bajo custodia judicial.

## Valentini dijo que continuará defendiendo a los vulnerables

La designada vocal del Tribunal Superior de Justicia juró el pasado viernes en el Salón de los Pasos Perdidos de Tribunales I. Lo hizo junto con el fiscal General adjunto, Alejandro Pérez Moreno y la cúpula del nuevo Ministerio Público de la Defensa, con Pablo Bustos Fierro en la cabeza

El presidente del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, Luis Angulo, tomó juramento el pasado viernes a los nuevos integrantes del Poder Judicial designados por el gobernador Martín Llaryora y aprobados por la Legislatura Unicameral en diciembre.

Por el Tribunal Superior de Justicia, asumió Jessica Valentini como vocal en reemplazo de Mercedes Blanc de Arabel, quien dejó su cargo tras una extensa trayectoria en la magistratura. Junto a Valentini, también asumieron el penalista Alejandro Pérez Moreno como fiscal General Adjunto y por el flamante Ministerio Público de la Defensa Pablo Bustos Fierro y los adjuntos Pablo Pupich, Néstor Gómez y Guadalupe García Petrini, especialista en niñez, adolescencia, violencia familiar y de género.

En sus primeras declaraciones,



Jessica Valentini recordó que viene "de la ayuda social y de la defensa de los vulnerables" y, por lo tanto, ese será su perfil en el Tribunal Superior de Justicia.

Recordada por su trayectoria en la Municipalidad de Córdoba bajo la dirección de Martín Llaryora, Valentini destacó que su incorporación al alto cuerpo judicial se dará con calma, ya que recién el lunes comenzará a interiorizarse en los temas de la administración de justicia.

Por su parte, el físcal General Adjunto Alejandro Pérez Moreno expresó su expectativa de reunirse con el fiscal General Juan Manuel Delgado para definir su aporte en el Ministerio Público Fiscal.

"Veo a la Justicia todos los días; he convivido con ella a lo largo de mi vida. Entiendo que mi designación es para aportar, para mejorar y para ofrecer una perspectiva más amplia".



#### Justicia

# Autorizan a joven cambiar el apellido paterno debido a experiencias traumáticas

En una decisión que prioriza la protección de la identidad y el bienestar emocional de la persona, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 31ª Nominación, a cargo del juez Aquiles Julio Villalba, autorizó a C. V. A. a cambiar su apellido paterno "A." por el materno "G." debido a los abusos sexuales sufridos por la peticionante a manos de su padre.

a resolución se fundamenta en la interpretación amplia de los "justos motivos" previstos en el Código Civil y Comercial (CCyC), considerando que los traumas vinculados al apellido constituyen una causa válida para su modificación.

La peticionante, C. V. A., presentó su solicitud alegando que el apellido paterno es una constante fuente de dolor, pues le recuerda las experiencias traumáticas que vivió durante su infancia y adolescencia, cuando fue víctima de abuso sexual continuado por parte de su padre, M. N. A. Dicho abuso ha sido probado y reconocido en una sentencia penal previa, en la cual se condenó al progenitor por delitos graves relacionados con abuso sexual agravado. A lo largo del proceso, la solicitante aportó diversas pruebas documentales, incluyendo informes psicológicos que acreditan el impacto negativo que estas experiencias han tenido en su salud emocional y psíquica.

El juez Villalba, al analizar el pedido, destacó la importancia del nombre en la vida de una persona, señalando que este no es únicamente un elemento de identificación formal, sino también un componente esencial de la construcción de la identidad individual. El magistrado remarcó que los apellidos suelen estar profundamente asociados con los lazos familiares y sociales, y que en muchos casos pueden cargar con significados emocionales relevantes. En este contexto, mantener un apellido vinculado a experiencias traumáticas podría perpetuar el daño psicológico de la persona afectada.

El tribunal basó su resolución en los principios establecidos por el CCyC, el cual permite el cambio de nombre o apellido cuando existen "justos motivos" que lo justifiquen. Según lo expuesto, la legislación admite una interpretación amplia del concepto de "justos motivos", permitiendo que diversas situaciones, especialmente aquellas relacionadas con experiencias de abuso o violencia, sean consideradas dentro de esta categoría. El juez Villalba concluyó que el sufrimiento psicológico experimentado por C. V. A., agravado por la permanencia del apellido paterno en su documentación, constituye un fundamento más que suficiente para autorizar el cambio solicitado.

#### **Pruebas**

En su decisión, el magistrado también evaluó las pruebas presentadas, incluyendo el acta de nacimiento, el documento nacional de identidad e informes periciales psicológicos que corroboran el impacto de los abusos. Los informes indicaron que mantener el apellido "A." podría causar una afectación psicológica continua en la solicitante, impidiéndole avanzar en su proceso de recuperación emocional. Asimismo, se consideró que la modificación del apellido representaría una medida reparadora, facilitando su proceso de reconstrucción personal y brindándole una identidad que la represente de forma auténtica y sin ataduras al pasado traumático.

El juez destacó la función del derecho de identidad como un pilar esencial para garantizar el desarrollo integral de la persona y su bienestar. En este sentido, subrayó que el cambio de apellido no es meramente un trámite administrativo, sino una herramienta para restaurar la dignidad y la autonomía de la solicitante. La resolución apunta a que la modificación del apellido materno no solo tiene implicaciones personales, sino también sociales, al permitir que la peticionante reconstruya su vida sin la carga emocional del apellido paterno.

#### Conclusión

Finalmente, el tribunal ordenó a los registros civiles pertinentes llevar a cabo las modificaciones necesarias en las actas y documentos personales de C. V. A., asegurando la eliminación del apellido "A." y la inclusión del apellido "G.". Asimismo, se determinó que las costas del procedimiento sean asumidas por la solicitante, y se reguló el destino de los honorarios del abogado asignado, los cuales serán canalizados hacia el fondo especial del Poder Judicial.

Esta sentencia tiene un profundo significado, ya que trasciende el aspecto técnico-legal del cambio de apellido para convertirse en un símbolo de protección de los derechos fundamentales y de la dignidad de quienes han sufrido situaciones de abuso.

La decisión del juez Villalba reafirma el compromiso del sistema judicial con el respeto y el reconocimiento de la identidad personal como un medio de reparación emocional y social.

Autos: A., C. V. – SUMARIA

### Establecen en 30% del salario mínimo mesada de una estudiante de ingeniería

La Unidad Procesal N° 9 de San Carlos de Bariloche resolvió hacer lugar a la demanda de aumento de la cuota alimentaria promovida por J. A. G. en contra de su progenitora, P. A. O., fijando el monto en 30% del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM), equivalente a \$81.471,37 al mes de octubre de 2024.

Para fundamentar su decisión, el tribunal se basó en lo dispuesto por el artículo 663 del Código Civil y Comercial (CCyC), que establece la obligación de los progenitores de proveer recursos a sus hijos hasta los 25 años de edad si la prosecución de estudios les impide sostenerse de manera independiente.

En su análisis, el tribunal consideró como requisitos determinantes que el beneficiario de la cuota esté cursando estudios de manera regular y sostenida y que dichos estudios le demanden una intensidad que impida su autosustento. En este caso, quedó acreditado en el expediente que J. A.G. es estudiante regular de la carrera de Ingeniería Civil en la Universidad Nacional del Comahue, situación que cumplía con los requisitos mencionados.

#### Relevante

Otro punto relevante fue el allanamiento incondicional y sin objeciones presentado por la progenitora demandada, quien aceptó el aumento solicitado por la parte actora.

embargo, el tribunal no se limitó a este allanamiento sino que realizó un análisis exhaustivo de la situación económica y del contexto inflacionario alegado en la demanda. J. A. G. sostuvo que, desde el acuerdo anterior homologado en junio de 2023, la cuota inicial de \$40.000 había quedado desactualizada frente a un incremento del costo de vida superior a 45%, lo que justificaba la modificación solicitada.

El tribunal también tuvo en cuenta que la demandada se encontraba bajo una relación laboral de carácter temporal y que el sistema de retención por oficio podría no garantizar la estabilidad del cobro.

Por ello, dispuso que los pagos se realicen mediante transferencia bancaria directa a la cuenta informada por el beneficiario, garantizando así su efectividad y continuidad.

#### Desvalorización

Además, se buscó evitar una nueva desvalorización del monto fijado debido a la inflación, estableciendo la cuota en función del porcentaje del SMVM, lo que permitirá su ajuste automático conforme varíe dicho índice.

Con esta decisión, el tribunal procuró no sólo cubrir las necesidades básicas de J. A. G., como alimentación, transporte y vivienda, sino también aquellos gastos específicos vinculados a su carrera, como materiales de estudio y fotocopias.

Finalmente, el tribunal indicó que la ejecución de la sentencia será llevada adelante por la Secretaría del juzgado, en los términos de los artículos 16 y 93 del Código Procesal de Familia, y ordenó que la sentencia se protocolice y notifique de conformidad con la acordada 36/2022.

Con esta resolución, el tribunal garantizó el equilibrio entre las necesidades económicas del beneficiario y las capacidades de la demandada, estableciendo un mecanismo de actualización automática que evita futuros reclamos de desvalorización de la cuota alimentaria.

La decisión reafirma la protección especial que la normativa otorga a los jóvenes en formación, asegurando su derecho a recibir sustento mientras cursen estudios que les impidan autosustentarse.



### Confirman condena a Edesur y ajustan montos por daños material y moral

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial Federal, integrada por los jueces Florencia Nallar, Eduardo Daniel Gottardi y Alfredo Silverio Gusman, concluyó que la empresa distribuidora de energía eléctrica Edesur SA debía responder por los daños derivados de los cortes de suministro entre el 27 de diciembre de 2013 y el 3 de enero de 2014, pero ajustaron ciertos aspectos relacionados con el monto de las indemnizaciones y los intereses aplicables.

En la causa "M., E. c/ Edesur SA s/ daños y perjuicios" el tribunal sostuvo que la demandada no podía ampararse en la tolerancia prevista en el contrato de concesión respecto de la calidad del servicio público, dado que esas disposiciones tienen un carácter administrativo y no eximen a la empresa de su responsabilidad civil frente a los usuarios.

Confirmaron así que la deficiente prestación del servicio público justificaba la indemnización por los perjuicios sufridos por la accionante, incluyendo los daños derivados del accidente mientras descendía por la escalera debido a la falta de iluminación.

#### Apropiada

En cuanto al daño material, el tribunal consideró apropiada la suma de \$20.000 fijada por el juez de primera instancia para cubrir los gastos derivados de la estadía en un hotel y los gastos médicos asociados a la fractura del calcáneo sufrida por la actora.

A pesar de los argumentos de Edesur sobre la cobertura médica de la actora por medio de Swiss Medical, los jueces aclararon que esta circunstancia no excluye los gastos adicionales no cubiertos por la obra social, como medicamentos o tratamientos complementarios.

En cuanto al daño moral, el tribunal determinó que la suma otorgada inicialmente de \$50.000 resultaba insuficiente, considerando las severas consecuencias anímicas y físicas que el accidente causó en la actora. Los jueces ponderaron los informes periciales, los testimonios y la propia declaración de la actora, quien manifestó cómo el accidente afectó de forma permanente su calidad de vida y su estabilidad emocional. Por ello, lo elevaron a \$110.000.

Respecto del daño psico-físico, el tribunal confirmó la suma de \$200.000 otorgada en primera instancia, argumentando que los porcentajes de incapacidad determinados por la pericia (59% en total) se encontraban debidamente fundamentados y no habían sido desacreditados por los argumentos de la demandada.

La perito médica detalló que las lesiones físicas y psíquicas sufridas por M., incluyendo una reacción vivencial neurótica, tenían un vínculo directo con el accidente y justificaban la reparación.

#### Expectativa

Sin embargo, el tribunal revocó el reconocimiento de \$20.000 en concepto de gastos futuros, considerando que, debido al fallecimiento de la actora en abril de 2024, estos desembolsos carecían de causa actual para su procedencia.

Señalaron que este tipo de gastos, al estar proyectados a futuro, requieren una expectativa cierta de realización que, en este caso, se había visto frustrada por el fallecimiento.

Finalmente, en cuanto al cómputo de los intereses, el tribunal aceptó parcialmente el agravio de la demandada. Mientras que los intereses sobre los gastos estimados se mantuvieron desde la fecha del evento dañoso (29 de diciembre de 2013), los correspondientes a aquellos gastos cuya fecha de erogación fue acreditada mediante facturas, como la estadía en el hotel, se computarán desde la fecha en que se efectuaron dichos pagos.

En este punto, los jueces señalaron que la regla general establece que los intereses deben correr desde el momento en que la parte damnificada se ve privada del capital.

# Aerolínea y emisora de tarjeta indemnizan a viajera por demora en reembolsar pasajes

A causa de la pandemia de covid-19, los vuelos fueron reprogramados en múltiples ocasiones, lo que generó confusión y complicaciones adicionales

l Juzgado Federal de Córdoba
Nº 1, a cargo del juez Alejandro Sánchez Freytes, resolvió condenar a la aerolínea Gol Líneas Aéreas SA y a la empresa emisora de tarjetas de crédito Tarjeta Naranja SA por su responsabilidad compartida en la demora en la devolución de un reembolso de pasajes aéreos, en el marco de una relación de consumo.

La sentencia estableció que ambas empresas actuaron con falta de diligencia y vulneraron el deber de trato digno hacia la consumidora F. V. G., causándole un perjuicio económico y moral significativo.

El conflicto se originó cuando G. adquirió pasajes para viajar de Córdoba a Río de Janeiro, pagando un total de \$153.611,75 mediante Tarjeta Naranja.

Sin embargo, debido a la pandemia de covid-19, los vuelos fueron reprogramados en múltiples ocasiones, lo que causó confusión y complicaciones adicionales, como la corrección de errores en el nombre de uno de los pasajeros. Finalmente, los vuelos previstos no se materializaron y G. solicitó el reembolso del importe, que según la aerolínea debía efectuarse en un plazo de 30 a 60 días. A pesar de sus numerosas gestiones, el reintegro no se hizo efectivo hasta mayo de 2023, lo que llevó a G. a iniciar una demanda reclamando la devolución del dinero, daños patrimoniales, morales y punitivos.

#### Defensa

En su defensa, la aerolínea argumentó que la relación contractual

debía regirse por los convenios internacionales y el derecho aeronáutico, y no por la Ley de Defensa del Consumidor (LDC), ya que el incumplimiento inicial se derivó de un caso fortuito: la pandemia. Por su parte, Tarjeta Naranja sostuvo que su rol era meramente el de intermediario en la transacción y que no tenía responsabilidad alguna en el proceso de reembolso.

Sin embargo, el tribunal desestimó estos argumentos, estableciendo que ambas empresas actuaron como proveedores de servicios dentro de una relación de consumo protegida por la ley 24240 y el Código Civil y Comercial (CCyC).

El juez Sánchez Freytes sostuvo que, si bien la pandemia representó un caso fortuito que inicialmente impidió el cumplimiento del contrato de transporte, ello no eximía a las demandadas de su obligación de reembolsar el monto abonado por la actora.

La sentencia se fundamentó en los principios protectores del consumidor, que establecen el deber de información, trato digno y buena fe por parte de las empresas proveedoras.

Asimismo, se hizo hincapié en el artículo 63 LDC, que permite la aplicación de dicho régimen de protección en contratos de transporte aéreo, complementando las disposiciones del derecho aeronáutico.

#### **Pruebas**

El tribunal concluyó que Gol Linhas Aéreas no solo había incumplido su obligación de reembolsar el dinero en un plazo razonable, sino que tampoco brindó la atención adecuada a los reclamos de la actora, lo que constituyó una violación del trato digno.

Al evaluar las pruebas, se determinó que no presentó objeciones concretas a los hechos planteados por G., lo cual reforzó la presunción de que había actuado con negligencia.

El fallo destacó que Naranja argumentó no tener responsabilidad directa, su rol como intermediaria no la eximía de verificar que el reembolso se ejecutara correctamente, siendo que tampoco ofreció defensa eficaz frente a la evidencia presentada por la actora, lo que llevó al tribunal a considerar que su falta de diligencia también contribuyó al perjuicio sufrido.

El juez enfatizó que la demora de más de dos años en la devolución del dinero generó un daño patrimonial, ya que la actora no pudo disponer de los fondos durante ese tiempo, y un daño moral, debido al estrés y a la incertidumbre causados por la falta de respuesta adecuada. Al aplicar el principio in dubio pro consumidor, el tribunal adoptó un enfoque que favorece a la parte más débil de la relación contractual, reconociendo la asimetría existente entre la consumidora y las grandes empresas demandadas. De este modo, se ordenó la devolución del monto adeudado y el pago de daños conforme a los parámetros establecidos.

#### Importancia

La decisión también subraya la importancia de considerar el derecho del consumidor en el análisis de casos relacionados con el transporte aéreo, un punto que ha sido objeto de debate en la jurisprudencia argentina.

El fallo reafirma que la protección del consumidor no queda excluida por la existencia de regulaciones específicas en el ámbito aeronáutico sino que estas normativas pueden complementarse para garantizar el resguardo de los derechos de los pasajeros.

El caso representa un precedente en la interpretación de los derechos del consumidor en contratos de transporte internacional, al destacar la responsabilidad de las aerolíneas y de los intermediarios financieros en asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.











Mín: 24 / Máx: 40

# La ideología de género: una construcción cultural que desafía la naturaleza

#### ▶ Por **Evangelina Belén Mollar** (\*)

Exclusivo para Comercio y Justicia

a ideología de género suscitó debates intensos y polarizados sobre la naturaleza del ser humano, la identidad y las expectativas sociales. En su núcleo, sostiene que lo que define al individuo no es su sexo biológico sino una construcción cultural de género que es fluida, diversa y subjetiva.

Defensores de esta ideología argumentan que el ser humano no está limitado a un sexo determinado biológicamente sino que tiene la libertad de definirse a sí mismo dentro de un espectro variable, sin atarse a la binariedad de mujer/varón. Este enfoque promueve la autoconstrucción del individuo, sugiriendo que puede determinar su identidad.

#### Autonomía y ruptura

Desde la óptica de la ideología de género, la liberación del individuo pasa por la disolución de las "ataduras" impuestas por la naturaleza.

En este contexto, se apela a la autonomía irrestricta y a la posibilidad de autoconfigurarse según el deseo y la convicción personal. La naturaleza, según esta visión, es un obstáculo que debe ser transformado por medio de la acción cultural, estableciendo una desconexión radical entre lo biológico y lo social.

Este enfoque fue criticado, especialmente en cuanto a las divisiones sociales históricas que intenta abordar. La ideología de género no sólo cuestiona las diferencias sexuales sino también las económicas, sociales y políticas, sugiriendo que todas son construcciones sociales que deben ser superadas. En lugar de centrarse en la eliminación de la injusticia y la opresión de los géneros, se busca la total disolución de cualquier diferencia humana.

#### Presupuestos y desafío

Los principios fundamentales de la ideología de género incluyen la diferenciación entre sexo y género, la no coincidencia entre ambos y la variabilidad del género a lo largo del tiempo.

En este marco, la diferencia sexual se ve como una construcción cultural y no como un hecho biológico esencial. Esta postura propone que el individuo puede construir su identidad de género de manera completamente independiente de su biología.

Sin embargo, esta perspectiva plantea importantes interrogantes desde la bioética. El cuerpo no es un simple objeto que puede ser modificado a voluntad sino que es la encarnación del ser.

El cuerpo humano es una manifestación esencial de la persona y la identidad está profundamente conectada con su naturaleza biológica. Desde este enfoque, las diferencias sexuales no son meros estereotipos o construcciones sociales; son realidades biológicas ineludibles, originarias y permanentes. El cuerpo no puede ser desvinculado de la persona, ya que a través de él se expresa en el mundo y establece relaciones con los demás.

#### El cuerpo como encarnación

La ideología de género desconoce el hecho biológico de que la identidad sexual está profundamente arraigada en la biología.

En la bioética personalista, el cuerpo es visto como un medio por medio del cual se manifiesta la persona y no como algo que se pueda cambiar sin afectar la integridad de la identidad humana. La sexualidad humana es un rasgo biológico objetivo: nacemos con un sexo biológico determinado.

A partir de estas cuestiones, surgen nuevos interrogantes: ¿es posible considerar el cuerpo de manera aislada, separado de la persona? ¿Es factible configurarlo de acuerdo con los deseos o la voluntad individual? Estas preguntas nos remiten a reflexionar sobre el significado profundo del cuerpo, lo que nos lleva a recordar brevemente los Principios de la Corporeidad descritos por E. Sgreccia en sus escritos de Bioética.

#### El cuerpo como la encarnación del espíritu

El cuerpo es el lugar donde el espíritu se encarna, formando una unión esencial entre ambos. De esta manera, es la expresión física de la persona (Principio de Encarnación).

#### La identificación de la persona por medio del cuerpo

La persona se define a través de su cuerpo, que presenta una estructura femenina o masculina que no puede intercambiarse. Esta estructura no es un accidente ni algo voluntario (Principio de Identificación).

#### El cuerpo como medio de comunicación

Mediante el cuerpo, la persona se manifiesta y es posible conocer su mundo interior a través de su lenguaje corporal (Principio de Comunicación).

#### El cuerpo como medio de intervención en el mundo

El yo interactúa con el mundo a través de su corporeidad (Medio de Intervención).

#### El cuerpo como límite de la persona

La persona es contingente y limitada, y es el cuerpo el que define esos límites. La muerte marca el fin de esa limitación y el final de la existencia de la persona.

#### El cuerpo como sexuado

El cuerpo es masculino o femenino, lo que implica que la persona es sexuada.

La ideología de género sostiene que la diferencia sexual es un aspecto irrelevante. Sin embargo, es fundamental recordar que esta diferencia es: Ineludible, ya que no es posible no ser varón o mujer; originaria, pues se establece en el momento de la fecundación, es decir, desde el inicio de la vida; permanente, ya que la identidad biológica, determinada por el genoma (característico de la especie, del sexo y del individuo), se mantiene a lo largo de toda la existencia; un límite para la persona, dado que una mujer no puede ser varón ni viceversa.

No obstante, también representa una oportunidad de encuentro y enriquecimiento a través de la reciprocidad y la complementariedad entre los sexos.

En algunas ocasiones, puede ocurrir que una persona, aunque sea biológicamente de un sexo, aparente ser del otro. Sin embargo, existe una diferencia clara entre "ser" y "parecer". De este modo, el cuerpo no es sólo un objeto que se pueda moldear o modificar a voluntad, sino una parte esencial que define nuestra identidad y nuestra relación con el mundo.

La diferencia sexual entre hombre y mujer no es un accidente ni un hecho voluntario; es una parte fundamental de lo que somos como seres humanos. La ideología de género, al ignorar esta realidad biológica, pone en peligro la integridad del ser humano, despojando al cuerpo de su significado esencial y generando un distanciamiento entre la persona y su naturaleza.

#### La "infancia trans"

Uno de los aspectos más controversiales de la ideología de género es el fenómeno de la "infancia trans", que ha ganado prominencia en los últimos años.

Activistas del colectivo LGBTIQ han propuesto que los niños puedan identificarse con un género distinto al biológico y ser tratados como tales, con el respaldo de intervenciones como el cambio de nombre, ropa y, en algunos casos, el uso de bloqueadores hormonales. Sin embargo, este enfoque plantea preocupaciones desde la bioética, ya que la identificación de un género distinto al biológico en la infancia a menudo se resuelve de forma natural con el tiempo, sin necesidad de intervención médica.

La disforia de género, que puede llevar a los niños a identificarse con el sexo opuesto, debe ser tratada como un trastorno psicológico y no como una identidad válida o una opción personal. Las intervenciones tempranas, como la administración de bloqueadores hormonales, pueden tener efectos perjudiciales sobre su crecimiento, fertilidad y salud mental.

Desde una perspectiva bioética personalista, es fundamental cuestionar la ética de permitir que se tomen decisiones que puedan alterar irreversiblemente la biología de los niños en nombre de la "diversidad". Las decisiones relacionadas con el tratamiento hormonal deben considerar cuidadosamente los riesgos a largo plazo.

El fenómeno de la identificación de un género distinto al biológico, en muchos casos, tiende a corregirse de manera natural con el tiempo. Sin embargo, los activistas impulsan la cuestión de la "niñez trans", proponiendo inicialmente normalizar el comportamiento del niño como una "identidad" distinta que debe ser aceptada bajo el concepto de "diversidad sexual", lo cual, aseguran, enriquece a la sociedad. A partir de ahí, promueven el inicio de un proceso de transición

La primera etapa de este proceso es la transición social, que implica cambios en vestuario, nombre y, principalmente, trato. Posteriormente, sugieren el uso de tratamientos hormonales, comenzando con la administración de bloqueadores de la pubertad. Justifican esta intervención argumentando que, si el niño decide ser transexual en el futuro, la transición será más fácil si no se han desarrollado los caracteres sexuales secundarios de su sexo biológico. Además, sostienen que permitir la pubertad podría ser perjudicial para la salud psicológica del niño.

En realidad, este enfoque busca evitar que las hormonas sexuales propias de la pubertad ayuden al adolescente con trastornos de identidad de género a identificarse con su sexo biológico.

En conclusión, la sexualidad humana es un rasgo biológico y objetivo que se define de manera binaria, siendo los cromosomas XX y XY indicadores genéticos saludables. Nadie nace con un género; todos nacemos con un sexo biológico, y el género es una construcción sociológica y psicológica.

(\*) Abogada. Especialista en Bioética. Integrante del comité de Bioética del Incucai (antes, de la SAU y del Hospital Vélez Sársfield)

LEA TEXTO COMPLETO EN www.comercioyjusticia.info





PROPIETARIO:

COMERCIO Y JUSTICIA EDITORES

COOP. DE TRABAJO LTDA.

No aparece sábados, domingos y feriados nacionales. Se prohíbe la reproducción sin citar fuente. Los fallos publicados pueden estar o no sujetos a recursos judiciales, tanto provinciales como nacionales. Su publicidad tiende a dar a conocer el criterio doctrinario de cada tribunal

DIRECCIÓN: Consejo de Administración Comercio y Justicia Editores Coop. de Trabajo Ltda., Redacción, Administración y Talleres Gráficos: **Félix Paz 310, Tel/Fax 351 4880088, Córdoba, Argentina** 

#### www.comercioyjusticia.info

redaccion@comercioyjusticia.info comercial@comercioyjusticia.info atencionalcliente@comercioyjusticia.info suscripciones@comercioyjusticia.info







Colabore organizando su descarte junto a otros papeles, sin mezclarlo con materia orgánica, metales, vidrios, etc. 
PERIÓDICO ELABORADO CON MATERIAL RECICLABLE.



orgán PERI Sticia.info MATI